

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA.

La igualdad de género viene recogida desde el ámbito jurídico y normativo como una cuestión básica a considerar y desarrollar en todos los aspectos de la vida de las personas, tanto en cuestiones de carácter individual como otras de tipo colectivo, tanto en lo referido al ámbito personal y privado como en el ámbito laboral. Esta premisa impregna el marco normativo vigente en la materia.

En respuesta a estas premisas, resultaba de relevancia articular medidas que posibiliten la puesta en marcha de actuaciones que faciliten la conciliación a las personas trabajadoras, garantizando con ello el desarrollo de su actividad laboral con total aplicación del principio de igualdad de oportunidades y también más rica y organizada desde el punto de vista familiar y personal.

Como resultado de ello, fue aprobada la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA núm. 197, de 09 de octubre de 2020).

La citada orden establece nueve líneas de subvenciones dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía. Y, entre ellas, la línea 7 contempla subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía, siempre que éstas no estén obligadas a contar con un plan de igualdad según la normativa vigente, fomentando con ello que se implanten también planes de igualdad en empresas donde no constituya una obligación y favoreciendo que se siga avanzando en la consecución efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Con posterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de 5 de octubre de 2020, entró en vigor el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. El citado real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.7.ª de la Constitución española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

Con la finalidad principal de adecuar a la regulación estatal referida determinados aspectos establecidos en el Cuadro Resumen de la línea 7 aprobada por la Orden de 5 de octubre de 2020, resulta necesario acometer la modificación de la citada orden.



	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ	28/06/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



En este sentido, se ha considerado como objeto único de estas subvenciones la elaboración de un plan de igualdad, entendiéndose que para la elaboración del citado plan debe haberse desarrollado, como primera fase, la elaboración de un diagnóstico de la situación de la empresa, cuyo informe habrá de formar parte del propio plan, por lo que no tiene sentido realizar una diferenciación entre diagnóstico y plan de igualdad a efectos de considerar el concepto subvencionable.

Asimismo, y con la finalidad de fomentar que los planes de igualdad se implanten en un mayor número de empresas, se modifica el umbral mínimo de personas trabajadoras con las que ha de contar la empresa solicitante de estas subvenciones, pasando de un mínimo de quince personas trabajadoras a diez.

La adecuación a la normativa estatal que supone la aprobación del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, se hace patente en la modificación del apartado 2 del Cuadro Resumen. En este sentido, los planes de igualdad únicamente podrán ser subvencionables siempre que se hayan elaborado en los términos exigidos para los planes legalmente obligatorios y que sean inscritos en el Registro de Planes de igualdad de las empresas, estableciéndose, asimismo, determinados supuestos en los que la elaboración del plan de igualdad no será subvencionable. Como consecuencia de ello, los planes de igualdad, para ser objeto de subvención, deberán ser negociados con la representación legal de las personas trabajadoras, constituyéndose a estos efectos una comisión negociadora en la que deberán participar de forma paritaria la representación de la empresa y la de las personas trabajadoras, tal y como dispone el artículo 5 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

Por otra parte, se ha adecuando a la normativa estatal la redacción dada a los gastos subvencionables en el apartado 5.b.1º) del Cuadro Resumen, contemplándose, entre los gastos subvencionables, gastos de prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica únicamente cuando en la elaboración del plan de igualdad se cuente con el apoyo y el asesoramiento de personas expertas en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral. Y, asimismo, se ha establecido la necesaria coherencia entre el resultado final del proceso de elaboración que constituye el objeto de la subvención, esto es, el plan de igualdad, con los requisitos exigidos por la autoridad laboral para su inscripción en el Registro de Planes de igualdad, estableciendo como obligación de la persona beneficiaria en la fase de justificación de la subvención que el plan de igualdad resultante se encuentre debidamente inscrito en el citado Registro.

En definitiva, la modificación de la Orden de 5 de octubre de 2020 se acomete para adaptar determinados aspectos del cuadro resumen de la Línea 7 referida a subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía a la regulación establecida por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, el cual entró en vigor con posterioridad a la aprobación de la Orden citada y que constituye legislación estatal básica en la materia.

Como consecuencia de tales consideraciones, vista la propuesta de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 1.1 de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y en el Capítulo segundo de la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería,

	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ	28/06/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



#### ACUERDO

Iniciar la tramitación del correspondiente expediente administrativo para la tramitación del proyecto de Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, sometiendo todo ello a los trámites correspondientes de acuerdo con la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO,  
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Miguel Ángel García Díaz

	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ	28/06/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			